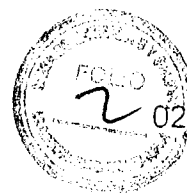


Marcos Lugones
Marcos Lugones
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.



02/1/1995

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
funciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º - INCORPORANSE al Artículo 13 - CAPITULO III – DERECHOS VARIOS MUNICIPALES – TITULO I – SERVICIO DE INSPECCIÓN VETERINARIA – de la Ordenanza Municipal Nº 1508, los Puntos 5), 6) y 7), cuyos textos a continuación se transcriben:

- "5) Por internación de canes en los caniles municipales,
por día y por cada animal.....\$ 30,00"
- "6) Por implantación de trasponders (microchips),
por cada animal.....\$ 20,00"
- "7) Provisión de trasponders (microchips) en el marco de
los convenios suscriptos con la Municipalidad, valor
por unidad.....\$ 15,00"

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2584**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/08/2003.

Jam.

MARCOS LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ CILIDA
Presidente
Concejo Deliberante

HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



USHUAIA, 20 AGO 2003

VISTO: El Expediente N° CD-04161/2003 del Registro de esta Municipalidad,
 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/08/2003, por la cual se incorporan al Artículo 13 –Capítulo III- Derechos Varios Municipales- Título I –Servicio de Inspección Veterinaria- de la Ordenanza Municipal N° 1508, los Puntos 5), 6) y 7).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 517/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2584^{da}, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/08/2003, por la cual se incorporan al Artículo 13 –Capítulo III- Derechos Varios Municipales- Título I –Servicio de Inspección Veterinaria- de la Ordenanza Municipal N° 1508, los Puntos 5), 6) y 7). Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 499 /2003.

mgf.
 A.F.T. J.G.

ORLA TOLEDO ZUMELZU
 Secretaria de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia